

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 327-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 165-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 287-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 7455-2018, sobre cese definitivo del servidor Julio Lucas Injante Uchuya por causal de renuncia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"; asimismo, el numeral 28) del artículo 20°, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el artículo 34° de la norma precitada, establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el literal b) Renuncia;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el artículo 184°, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, el artículo 185° de la norma citada en el considerando precedente, establece que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, mediante Documento N° 7455-2018, el Sr. JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA, servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, presenta su renuncia voluntaria, precisando que su último día de labores sería el 31 de Marzo del 2018, solicitando se le exonere del plazo previsto en la Ley (30 días);

Que, mediante Informe N° 287-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión del legajo personal del servidor JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA, se aprecia que mediante Resoluciones de Alcaldía Nros 0163 y 0047 de fecha 28 de Diciembre de 1984 y 30 de Enero de 1985, respectivamente, fue nombrado como empleado permanente con el cargo de Técnico en la División de Sanidad con el Grado II – Subgrado 3, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento a partir del 01 de Noviembre de 1984; consecuentemente como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, opina que se proceda con la emisión del acto resolutorio mediante el cual se declare el cese de definitivo del mencionado servidor por causal de renuncia, recomendando la exoneración del plazo previsto en la Ley; siendo que con Informe N° 019-2018-OGA/MVES la Oficina General de Administración ratifica lo solicitado por su Subgerencia;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 MAY 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 165-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría es de opinión que resulta procedente legalmente se declare el cese definitivo del servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, señalando expresamente que la causal es la renuncia, con efectividad a partir del 01 de Abril del 2018, asimismo precisa que corresponde se emita la respectiva Resolución de Alcaldía, esto conforme a lo establecido en el numeral 28 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 327-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría, la Oficina General de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio que declare el cese definitivo del servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA** por la causal de renuncia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de Renuncia voluntaria del servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, nombrado como empleado permanente en el cargo de Técnico en la División de Sanidad con el Grado II – Subgrado 3, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, formalizándose el cese a partir del 01 de Abril del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PÍLAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE